



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**  
**INFORME ANUAL 2015**  
**SOBRE LEY DE ETICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PUBLICA**  
**ART. 19 INC. J) LEY N° 5428**

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia del Chaco en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5428 de Etica y Transparencia en la Función Pública y en cumplimiento del Art. 19 inc. j) de la Ley N° 5428, elabora el presente informe anual a fin de dar cuenta de su labor desarrollada en materia de Etica y Transparencia..

A los fines de una mayor ilustración, sobre el contenido del presente Informe, resulta oportuno señalar que la Ley de Etica y Transparencia en la Función Pública N° 5428, fue complementada con la Ley Provincial N° 6431 de "Acceso a la Información Pública", normativa que estableció como Autoridad de Aplicación a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

En el marco de la Ley de Etica y Transparencia en la Función Pública N° 5428, se ha tomado intervención en diferentes actuaciones, desde Informaciones Sumarias, Sumarios, Investigaciones de Oficio y otras originadas por denuncias formuladas por Diputados Provinciales, el Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, particulares, y/o entidades gremiales.

En este orden, y en virtud de los alcances de la Ley N° 5428, las actuaciones pueden clasificarse de la siguiente manera:

**Cuestiones de Interpretación y/o aplicación:**

- Expte N° 3078/15, caratulado "Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública S/Presentación Ref. Aplicación Ley N° 5428". En trámite.

**Denuncias por Infracción a la Ley N° 5428:**

- Expte N° 2974/14, caratulado "López Ana Nelly S/Presentación Ref. Sup. Incumplimiento Leyes N° 5428, 6431 y 4190 -Def. del Pueblo". Resuelto mediante **Resolución N° 1879/15.**

- Expte N° 2984/14, caratulado "Cantero Raul S/Denuncia Infracción Ley Etica Pública (Ref. Designación Marcelo A. Churin". Resuelto mediante **Resolución N° 1876/15**.

- Expte N° 2935/15, caratulado "Pablos Yanina Noelia S/Presentación (Sup. Violación Ley N° 5428 y 6431 (Juzg. de faltas Munic.)". Resuelto mediante **Resolución N° 1870/15**.

- Expte N° 3086/15, caratulado "U.P.C.P S/ Presentación Ref. Sup. Violación de la Ley de Etica Pública". En trámite.

### **Acceso a la Información Pública:**

Entre los principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades enunciados en el **Art. 1 de la Ley N° 5428**, se encuentra en su **Inc. h)**, el de *"Garantizar el Acceso a la Información sin restricciones, a menos que alguna norma así lo exija, y promover la publicidad de los actos de gobierno"*.

Los alcances y limitaciones de este inciso se ha reglamentado mediante la **Ley Provincial N° 6431** de Acceso a la Información Pública.

En el marco de esta normativa, la Fiscalía ha dictado normas de interpretación, de aplicación y sancionatorias ante la acreditación de una violación a dicha normativa.

Tramitaron las siguientes actuaciones:

-Expte N° 2990/15, caratulado "Defensor del Pueblo de la Provincia S/(Ref. Ley de Acceso a la Información Pública". Resuelto mediante **Resolución N° 1871/15**, la cual estableció que la Arq. Alicia Ogara, entonces Presidente de la Comisión Mixta de Transporte y la Dra. Orrego Silvia Mariela empleada de planta permanente del Municipio de Resistencia, han incurrido en "Falta Grave" prevista en **Art. 8 de la Ley N° 6431** "Acceso a la Información Pública", por la denegación expresa e injustificada de la Información requerida por el Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, disponiendo la aplicación de la sanción disciplinaria de Apercibimiento a la Dra. Orrego y de Multa para la Arq. Ogara.

- Expte N° 3062/15, caratulado "Defensor del Pueblo de la Provincia S/Presentación, (Ref. Ley de Acceso a la Información Pública". En trámite.

- Expte N° 3065/15, caratulado "FIA,

S/Investigación de Oficio (Ref. Ley N° 6431 de Acceso a la Información Pública". En trámite.

- Expte N° 3070/15, caratulado "Defensor del Pueblo de la Provincia S/Presentación, (Ref. Ley de Acceso a la Información Pública (Munc. S. Peña)". En trámite.

- Expte N° 3071/15, caratulado "Defensor del Pueblo del Chaco S/Presentación (Ref. Ley de Acceso a la Información Pública (M.E.C.C y T.)). En trámite.

- Expte N° 3087/15, caratulado "Defensor del Pueblo del Chaco S/Presentación (Ref. Ley N° 6431 de Acceso a la Información Pública (M.E.C.C y T.)). En trámite.

#### **Conflicto de Intereses:**

Establece el Art. 1 Inc. g) de la Ley N° 5428, el deber de: *"Abstenerse de intervenir en aquellas actividades, que puedan generar un conflicto de intereses con la función que desempeña o que constituyan causas de perjuicios para el estado"*.

En el marco reseñado, la Fiscalía ha sustanciado las siguientes actuaciones:

- **Expte N° 2906/14**, caratulado "Asoc. Sind. Agtes. Viales del Chaco (Asavich) S/Presentación (Sup. Viol. Ley 5428 y 4865 (Ag. Zalazar Mirtha -Vial. Pcial.)", Resuelto mediante **Resolución N° 1846/15**.

#### **Régimen de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales**

La Ley N° 5428, establece el Régimen de Declaraciones Juradas y Bienes Patrimoniales para las personas físicas que desempeñen la función pública en cargos electivos o no.

Establece el Art. 19 Inc. A que la Fiscalía iniciará Información Sumaria cuando fuere informado por parte de Escribanía General de Gobierno sobre el Incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Empleados e iniciar el sumario, si así procediere.

En este orden, se originaron las siguientes actuaciones:

**Información Sumaria por Infracción Art. 1 Inc. k y 8 de Ley N° 5428:**

- Expte N° 2920/14, caratulado "Poder Judicial S/Información Sumaria Ley de Etica Pública". En trámite.

**Sumario por Infracción Art. 1 inc. k y 8 de Ley N° 5428:**

- Expte N° 3030/15, caratulado "Resistencia, Municipalidad de S/Sumario Administrativo Ley de Etica Pública". En trámite.

**Recomendaciones:**

En este punto, la Fiscalía ha recomendado al Ejecutivo Provincial la promoción del dictado de una Ley Provincial de adhesión de la Provincia del Chaco a la Ley Nacional N° 26.857 - Carácter Público de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los Funcionarios Públicos,

Objetivos de la Adhesión:

1- Optimizar e Informatizar el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales previsto en la Ley N° 5428, mediante la utilización del soporte informático de la Oficina Anticorrupción de la Nación, en forma gratuita y segura.

2- Beneficios de un Sistema Informático, generado con Información fehaciente de las declaraciones realizadas por los obligados ante la AFIP.

a- Garantizar la seguridad para el declarante y la Autoridad de Aplicación al simplificar la carga de las Declaraciones Juradas y en relación a los consultantes, facilita su acceso en forma rápida, gratuita y directa.

b- Utilizar un Sistema congruente, homogéneo y simple, optimizando la certeza de la Información.

3- Proveer a la Autoridad de Aplicación la Renovación Anual de las Declaraciones Juradas de forma Automática.

Esta recomendación se materializó a instancia del Ejecutivo Provincial ante la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, la que sancionó la Ley N° 7677, con otro formato al propuesto, por tal motivo, resultó vetada en su totalidad.-

**Observaciones:**

Las Resoluciones citadas en el presente Informe pueden ser consultadas en el sitio web oficial de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas [fia.chaco.gov.ar](http://fia.chaco.gov.ar)

Es mi Informe.

RESISTENCIA, <sup>23</sup> de Diciembre de 2015.-

